



Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia.

El **Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED)** es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con Servicios turísticos de hasta 36 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

El **SCTE Destinos-SICTED** es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. Se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados.

El **SCTE Destinos-SICTED** persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas.

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La **ley 12/2013**, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”**.

En la actualidad, la **Región de Murcia cuenta con 28 destinos SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos)** que han adquirido el **“Compromiso de Calidad Turística”** y desde la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** se trabaja en la consolidación y permanencia de los existentes, así como en la adhesión de otros nuevos, continuando así con su





apuesta por impulsar **el programa SICTED en la Región de Murcia, y en ejercicio de las competencias atribuidas** en virtud del **Decreto n.º 243/2023, de 14 de septiembre 4/2023**, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se otorgan a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de **coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED)** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Tanto los **destinos como los servicios turísticos han firmado un protocolo de adhesión**, en el que se recogen los aspectos a los que se compromete el servicio turístico

Mediante **Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM de 7 de julio), modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo)**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la **concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas**.

Según se establece en el artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, una de cuyas modalidades es la “especial concurrencia” (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio.

Las subvenciones en materia de competitividad y calidad turísticas se regirán además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

En los **presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024** se ha incluido el proyecto de gasto 48338 que contempla el subproyecto “**A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED**”, y que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en supuestos de especial concurrencia (artículo 22 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos en la Región de Murcia.

La modalidad de subvención está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de fecha 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluye una línea de subvención que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que recoge la partida de gastos **G/19.04.00/751E/464.00**, cuyo **proyecto de gasto 48338** consigna al subproyecto “**A EELL. Implantación Sistemas de Calidad SICTED**” un crédito por importe de **200.000,00 € (doscientos mil euros) ampliable a 100.000,00 € (cien mil euros) más**.





Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano **competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto** en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) es delegada dicha función para la gestión de subvenciones en el titular de la Secretaría General.

En cuanto al procedimiento se refiere, serán aplicables tanto lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM de 7 de julio), modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas, como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, **la fiscalización previa** de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

Por cuanto antecede, **DISPONGO**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, cuyo texto se anexa a continuación, destinadas a **favorecer la implantación y desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia.**





SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de **200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/464.00, proyecto de gasto 48338** que consigna al subproyecto “A EELL. *Implantación sistemas de calidad SICTED*”.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





ANEXO

Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia.

Artículo 1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de Julio), modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

1. Estas subvenciones tendrán por objeto financiar los gastos generados durante 2024 hasta un máximo de las cantidades expresadas en el artículo 3 y consistentes en:

- Organización y celebración de la **jornada de sensibilización** en destinos sin empresas adheridas o distinguidas que no hubiesen percibido ayuda anterior por este concepto; y a destinos recién adheridos a fecha de publicación de la presente convocatoria, cubriendo tanto jornadas de sensibilización como actividades de arranque del proyecto (formación ciclo 1 y asistencias técnicas).
- La asistencia recibida a destinos y servicios turísticos adheridos en las siguientes actividades:
 - ✓ Formación dentro del alcance del plan 4 ciclos del SICTED.
 - ✓ Asistencias técnicas individualizadas y colectivas a empresas y servicios adheridos al proyecto SICTED en los destinos.
 - ✓ Grupos de mejora.
 - ✓ Evaluaciones.
 - ✓ Soporte y ayuda al ente gestor del destino y gestores Sicted en el desarrollo del proyecto.
- La realización de las evaluaciones ordinarias de distinción, seguimiento y renovación, incluyendo buenas prácticas de gestión avanzadas dentro del alcance del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos SICTED a los servicios turísticos de los destinos. (Evaluador).





- Otras acciones de interés dentro del alcance del proyecto SICTED en los destinos:
 - ✓ Acciones de promoción del proyecto SICTED, las empresas distinguidas en los destinos, y sus distintivos (Compromiso de Calidad Turística y Preparado para COVID): vídeo promocional, promoción offline (folletos, etc.) y online (web, RRSS, etc.).
 - ✓ Realización de encuestas de destino: encuestadores, códigos Qr, web para elaboración de encuestas, etc.
- **No serán subvencionables nóminas de personal contratado por las entidades subvencionadas para su desempeño en el área de turismo del municipio.**

2. La finalidad es incrementar la competitividad que existe en el sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo.

Artículo 3.- Procedimiento.

Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento de la solicitud de ayuda, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden. Podrán dictarse resoluciones parciales conforme a los criterios de concesión señalados en el apartado anterior.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las **entidades locales** de la Región de Murcia, que **hayan firmado protocolo de adhesión a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El número de establecimientos adheridos y distinguidos**, para determinación de la cuantía, será el **consultado en la página oficial de SICTED a fecha de publicación del extracto de esta orden en el BORM** y que constará en **acta emitida** al efecto.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el **artículo 11 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el **artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás **órganos fiscalizadores** que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de **guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención**, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una **codificación contable adecuada**, que permita identificar el cobro de la ayuda.

5. El beneficiario se compromete a colaborar con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas para **valorar los resultados y el impacto** obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de contar con **representación de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas en las Mesas de Calidad, Jornadas de Sensibilización y en los actos de entregas de diplomas y distintivos que se celebren**.

Artículo 6.- Financiación y criterios para determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se convocan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. El crédito afecto a esta convocatoria es de **200.000,00 EUROS (DOSCIENTOS MIL EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/464.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, proyecto de gasto 48338, subproyecto "A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED", **pudiendo ampliarse hasta 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) adicionales** de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La **cuantía individualizada** por destino de la subvención vendrá determinada en función de los establecimientos adheridos a cada destino y con los intervalos que se especifican en la tabla que a continuación se expone:





Tipos de destinos	Importe de la ayuda por destino
Destinos pendientes de Jornadas de Sensibilización y/o destinos con hasta 20 empresas adheridas/distinguidas.	6.000 €*
Destinos con entre 21 y 50 empresas adheridas/distinguidas.	10.000 €
Destinos con entre 51 y 100 empresas adheridas/distinguidas.	12.000 €
Destinos con más de 100 empresas adheridas/distinguidas.	18.000 €

* Para destinos pendientes de las jornadas de sensibilización este crédito cubrirá tanto las jornadas como actividades de arranque del proyecto (formación ciclo 1 y asistencias técnicas).

4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.

5. Si en la financiación de la actuación **concurren otras subvenciones**, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la **comunicación** de esta concurrencia al órgano gestor y el **reintegro** de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 7.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, además de los reflejados en el **artículo 5** de esta convocatoria, los establecidos en el **artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los citados requisitos deberán **acreditarse ante el órgano concedente**, en todo caso, en el momento **anterior a dictarse la propuesta de resolución** de concesión. La acreditación de este extremo se realizará mediante declaración responsable y los documentos acreditativos.





2. De conformidad con el **artículo 28 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **salvo** que conste en el procedimiento su **oposición expresa** o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende **otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica** o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior.

3. En **caso de no conceder autorización** a la administración, el interesado queda **obligado a aportar los datos/documentos** relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son **compatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva **no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad**.

3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad interesada presentará **una sola solicitud**. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán **a través de la sede electrónica** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, accediendo al **procedimiento nº 3681**, del Catálogo de Procedimientos y Servicios, y utilizando el formulario facilitado en el apartado de documentación, que figura como anexo a esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el **artículo 71 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

4. Una vez se haya **agotado el crédito disponible**, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante **notificación a los interesados**.

5. La publicación del agotamiento de crédito constituirá **motivación suficiente para la denegación del resto**



de subvenciones no concedidas.

6. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable** de que se encuentra **al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** con el Estado y frente a la **Seguridad Social**; de sus **obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma** tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. **(Cumplimentando punto 5 de la solicitud).**
- b) Declaración responsable de **no estar incurso en las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). **(Cumplimentando punto 5 de la solicitud).**
- c) **Declaración de las subvenciones** concedidas o en trámite de concesión por cualquier **otra Administración o entidad pública o privada** relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. **(Anexo I).**
- d) Compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. **(Anexo II).**
- e) **Certificado de entidad bancaria acreditativo del número IBAN y titularidad de la cuenta** bancaria en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

7. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. Si la **solicitud no reúne los requisitos establecidos** en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 17.5 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente **requerirá a la entidad interesada** para que la **subsane en plazo de diez días**, indicándole que si **no lo hiciese** se le tendrá por **desistido** de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 68.4 de la ley 39/2015**, de 1 de octubre.

10. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





11. El **plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10. - Instrucción del procedimiento.

El Órgano instructor será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución se elaborarán teniendo en cuenta únicamente la fecha de perfeccionamiento de cada una de las solicitudes presentadas.

Examinadas las solicitudes, el **órgano instructor emitirá informe** donde se hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones, y formulará la correspondiente **propuesta de resolución provisional** al órgano competente para resolver de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, propuesta que tendrá el carácter de definitiva si no figurasen en el procedimiento ni fueran tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como aquellas solicitudes desestimadas.

La propuesta de resolución, podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, o publicarse, y se concederá un plazo de diez días naturales desde la notificación o publicación, en su caso, de la propuesta de resolución para que comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución.

Una **vez notificada y/o publicada la propuesta de resolución** y examinadas las alegaciones en su caso formuladas por los interesados, el órgano competente en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes **dictará resolución motivada de concesión de subvención o de desestimación de las solicitudes** de subvención.

La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán **publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las notificaciones electrónicas se realizarán, en su caso, en la **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y





Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

Artículo 13. Lista de reserva.

En su caso, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán a aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

La ejecución de la actividad subvencionada deberá realizarse a lo largo de 2024, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2024.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente, la **aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión** de la subvención, en la forma y plazos que más adelante se expresan.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será el de tres meses contado a partir del fin del plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la **cuenta justificativa del gasto realizado** que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que deberá incluir al menos lo siguiente:

- La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos.
- La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- El **desglose de cada uno de los gastos realizados**, acompañados de los **justificantes del pago**, acreditado mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá **haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación**.
- Una memoria descriptiva y/o reportaje fotográfico que pruebe la correcta ejecución del proyecto.
- Justificación documental de las **medidas de difusión del carácter público de la financiación** adoptadas por el beneficiario.





- f. En su caso, solicitud de la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Cualquier otra documentación acreditativa de la actividad subvencionada realizada.

El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Asimismo será el responsable de comprobar la justificación de los costes elegibles financiados mediante la subvención concedida.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 15. Pago de subvenciones.

El importe de la subvención **se abonará en un único pago, con carácter anticipado a la realización de la actividad subvencionada y como medio necesario para llevar a cabo la misma, sin exigencia de garantías a las entidades beneficiarias**, en virtud de lo establecido en el **artículo 29.3 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y **artículo 17.1.c) de la Orden de 24 de junio de 2021**, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo), por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 16. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el **artículo 37 de la Ley 38/2003**, previa incoación de correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.





Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el **Título IV, artículos 52 A 69 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el **Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005** de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el **logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 19. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 20. Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales.



Primera.

Se faculta al Director General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el *“Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA PARA DESTINOS ADHERIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN LA REGIÓN DE MURCIA

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 3681

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F./N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	Pta
Código Postal	Localidad/Municipio	Provincia		País	
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)					
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico			

2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X)

Modelo de declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (ANEXO I)	☐
Modelo de compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (ANEXO II)	☐
Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.	☐

4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ Me OPONGO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.





5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante tiene de plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El compromiso de que en caso de variar las circunstancias, estas circunstancias se comunicarán de forma fehaciente e inmediata a la "Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expresamente, la circunstancia de que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la CARM, con la Seguridad Social, y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones con la CARM, impuesta por las disposiciones vigentes.

6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL calidadturisticarm.es
------------------------------------	---





Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTR O=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS





ANEXO I

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F./N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País	
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)						
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Denominación					
Lugar de realización		Fecha de Comienzo		Fecha de Fin	

3.- DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A O VICEPRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:					

Declara:

Que ☐ Si ☐ No ☐ se ha solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos.

ENTE	IMPORTE	SOLICITADA/CONCEDIDA

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.





ANEXO II

**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS**

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con
NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Código de Conducta pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#!/home/anuncio/29-01-2022/380>

